



H. XIV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B.C.S.

2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE  
TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO  
DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO

San José del Cabo, Baja California Sur, a 19 de Agosto de 2024.

Oficio. No. /XIV/279/2024.

**Asunto: Solicitud de información**

**LIC. SERGIO ARMANDO SANCHEZ LIZARRAGA  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LOS CABOS,  
BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E .-**

Por medio de la presente y con fundamento en la facultad que me confieren las fracciones V, VI y VIII del artículo 60 de la Ley Orgánica del gobierno municipal de Baja California Sur, en mi calidad de integrante de la Junta de gobierno del sistema municipal, le solicito de la manera más atenta se sirva atender el presente requerimiento:

En términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur:

*Artículo 47. Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia tendrán las siguientes atribuciones:*

VIII. Establecer los mecanismos necesarios para el control y flujo de información, en la optimización de la captación, administración, distribución y transparencia de los recursos que integran su patrimonio;

Por su parte el artículo 51 del mismo ordenamiento legal establece las facultades de la Junta de Gobierno municipal, dentro de las que destacan:

*Artículo 51. La Junta de Gobierno Municipal tendrá las siguientes facultades:*

I. ...

II. Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;

III....

V. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario y del Auditor Externo;

VI. ...

VII. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;



El artículo 55 de la ley de asistencia social vigente establece:

Artículo 55. El director Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno Municipal;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno Municipal los informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los comentarios que al efecto formulen el Comisario y el Auditor Externo;
- IV. Formular los programas de corto, mediano y largo plazo, los presupuestos y las políticas institucionales, establecer los procedimientos generales e informes de actividades y estados financieros anuales del Organismo, presentándolos para su aprobación a la Junta de Gobierno Municipal;

**Con fundamento en lo anteriormente expuesto, le solicito me informe:**

I.- Me informe respecto del presupuesto aprobado para los comedores comunitarios, si existió algún recorte presupuestal, en su caso, las causas. ¿en qué se reasignaron esos recursos? y ¿a qué cuentas se transfirieron los recursos antes presupuestados?

Sin más por el momento, me despido, enviándole un cordial saludo, agradeciendo de antemano las atenciones brindadas a la presente solicitud y la contestación por oficio, adjuntando los documentos comprobatorios.

  
**ATENTAMENTE**  
**LIC. SARAHÍ RAMOS MURILLO**  
**VIII REGIDORA**  
VIII REGIDURÍA DEL  
H. CABILDO DE LOS CABOS  
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

C.cp.- L.C Ricardo Verdugo Llanas.- Auditor Superior del Estado de Baja California Sur.

C.c.p.- Lic. Lorena Berber Holguín.- Contralora municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos. Para conocimiento.

C.c.p.- Regidoras y regidores del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos. Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Miguel Ornelas Rojo.- Director Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos.

Archivo.- SRM/MACY\*